



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 11 de Marzo del 2025

RESOLUCION CORRIDA N° 000213-2025-CE-PJ



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2025 20:03:50 -05:00

Referencia: Oficio N.° 02-2025-P-PJ, de fecha 18 de febrero de 2025, remitido por la señora Janet Tello Gilardi, Presidenta del Poder Judicial.

VISTO:

El Oficio N.° 02-2025-P-PJ, de fecha 18 de febrero de 2025, remitido por la señora Janet Tello Gilardi, Presidenta del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidenta del Poder Judicial comunica que el señor Raúl Canelo Rabanal, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, expresó su preocupación por la falta de atención presencial a los abogados, por parte de los órganos jurisdiccionales.

Segundo. Que el numeral 7 del artículo 289 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que regula como derecho de los abogados patrocinantes "ser atendidos personalmente por los magistrados, cuando así lo requiera el ejercicio de su patrocinio".

Tercero. Que, es importante precisar que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N.° 323-2016-CE-PJ estableció de forma expresa el horario de atención a los justiciables y/o abogados por parte de las juezes y juezas de las Cortes Superiores de Justicia del país para la mejora de la administración de justicia. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N.° 162-2024-CE-PJ se dispuso que los juezes deben atender de manera presencial o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales.

Cuarto. Que, en tal contexto, resulta primordial que, este Órgano de Gobierno disponga que los juezes y juezas de la Corte Suprema de Justicia de la República y de todas las instancias jurisdiccionales restituyan la atención presencial de los señores abogados que así lo soliciten en la defensa de los intereses de sus patrocinados; debiendo informar a la presidencia de la respectiva corte el horario fijado a efecto de su difusión y publicación en el Portal del Poder Judicial, sin perjuicio del uso aplicativo "El Juez te escucha".

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 17:15:31 -05:00





Consejo Ejecutivo

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 376-2025 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de marzo de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Disponer que los jueces y juezas de la Corte Suprema de Justicia de la República y de todas las instancias jurisdiccionales restituyan la atención presencial de los señores abogados que así lo soliciten en la defensa de los intereses de sus patrocinados; debiendo informar a la presidencia de la respectiva corte al horario fijado a efecto de su difusión y publicación en el Portal del Poder Judicial; sin perjuicio del uso aplicativo "El Juez te escucha".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/pcs



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.03.2025 17:15:31 -05:00

